



AYUNTAMIENTO
DE
LIMPIAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ALUMBRAD PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.-

Nº de Registro de Entidades Locales: 01390383 - Código I.N.E.: 390383 - C.I.F.: P-3903800-E - Banco Santander (Limpias): 0049-5064-16-24-10230696 - Caja Cantabria (Limpias): 2048-2144-77-3400000012

Firma 1 de 1	
MARIA DEL MAR IGLESIAS ARCE	02/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001	
Url de validación	https://sede.simplicant01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CLÁUSULAS:

1.1 PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente contratación es la prestación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público otras instalaciones eléctricas municipales que son propiedad del AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS ó que puedan serlo durante la vigencia del contrato. Con los trabajos de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público dentro del término municipal, a cargo de este Ayuntamiento, así como las instalaciones eléctricas de los edificios y otras propiedades municipales, se pretende asegurar la continuidad del alumbrado con un nivel técnico aceptable de las instalaciones, realizar un mantenimiento preventivo y correctivo y realizar las reparaciones, reposiciones y modificaciones necesarias.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.1.2 CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se identifica con el código CPV siguiente:
50232100-1 Servicio de mantenimiento de alumbrado público en calle

1.2 SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio en conformidad con el que se establece en la cláusula décima.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001

Url de validación <https://sedesimplicant01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

1.3 TERCERA. PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al cual se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente www.ayuntamientodelimpias.es y www.contrataciondelestado.es

1.4 CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato, que es de tres anualidades, es de 42.000,00 euros de base imponible y 8.820,00 euros de IVA (21%), a razón de 14.000.00 euros por cada uno de los tres años de contrato y 2.940,00 euros de I.V.A. (21%).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 42.000,00 euros (IVA excluido)

1.5 QUINTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1650.21000.

1.6 SEXTA. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, en el presente contrato no procederá la revisión de precios

1.7 SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de tres años, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por un periodo de un año. La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

1.8 OCTAVA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras,

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sede.simplicant01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acreditan su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueran personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los cuales constan las normas por las cuales se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueran persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los otros empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la cual radico el domicilio de la empresa.

2. Capacidad para contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Solvencia del empresario.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación que a continuación se indica, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente Pliego.

Clasificación: Grupo P) Subgrupo 1. Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas. Categoría 1.

En caso de no poseer esta clasificación, el licitador tendrá que acreditar su solvencia, por los siguientes medios:

3.1 Solvencia económica y financiera: presentando la documentación correspondiente al volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, tendrá que ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001

Url de validación <https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





medio del contrato, si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en aquel registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el cual tenga que estar inscrito.

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

3.2. Solvencia técnica o profesional: tendrá que apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo cual tendrá que acreditarse, por los medios siguientes: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de estos. Los servicios o los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado del año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presente contrato.

4. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, si procede clasificación, tendrán que adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios: Compromiso de adscripción de medios personales: El contratista está obligado a adscribir para la ejecución del contrato los medios personales suficientes, durante tres jornadas al mes, que como mínimo serán los siguientes:

- Un oficial de 1ª electricista y un ayudante electricista, equipados con los medios auxiliares necesarios.

- Camión con plataforma elevadora de 12 metros de altura mínimo.

- Un ingeniero técnico a tiempo parcial con acreditada experiencia en instalaciones de alumbrado, que será la persona encargada de la relación habitual con la dirección facultativa municipal para recibir las instrucciones relativas al objeto del contrato, entregar los partos de trabajo, los presupuestos y toda la documentación administrativa precisa y/o generada por el contrato, así como presentarse en las dependencias municipales cuando sea requerido para tratar temas relacionados con el objeto del contrato.

El contratista tendrá que presentar con su oferta, una relación del personal de su plantilla que destinará al servicio, indicando los lugares o cometidos que serán ejercidos por cada uno de ellos. Su número nunca será inferior al exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Este personal tendrá que mantenerse durante la vigencia del contrato, teniendo que justificar las posibles modificaciones al responsable municipal del servicio. Así mismo, el responsable municipal podrá solicitar justificadamente la sustitución de algún trabajador adscrito al servicio.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

El contratista tendrá que contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias del presente pliego de cláusulas administrativas, así como a las exigidas en el de prescripciones técnicas, tanto en cuanto a aparatos de medida, herramientas, medios de elevación, como a

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e900f
Url de validación	https://sedesimplicant01.abiscloud.com/absis/fdi/arx/diarxabsaweb/castellano/as/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

los vehículos. Así mismo tendrá que contar con los medios necesarios para las tareas de obra civil necesarias para el cumplimiento del contrato.

Además del camión con plataforma elevadora señalado en el apartado anterior, el contratista tendrá que disponer, cuando sea necesario, de un camión con plataforma elevadora que permita trabajar a una altura suficiente que le permita atender a las labores de mantenimiento en todos los puntos del municipio, incluidos aquellos en que se superan las alturas habituales, sin coste para el Ayuntamiento. Así mismo, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de todo el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjunto a este Pliego.

1.9 NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.9.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

1.9.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para la licitación del contrato actual, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, debido al carácter especializado de la contratación. Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Limpias, con domicilio en Plaza La Venera, nº1, 33820-Limpias (Cantabria), en horario de atención al público, de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando las proposiciones se envían por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en este día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en este por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de los dos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001

Url de validación <https://sede.simplificant01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público y los edificios municipales». La denominación de los sobres es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE L I M P I A S
SOBRE «A»: Documentación Administrativa.
SOBRE «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

SOBRE «C»: Documentación la Ponderación de la cual Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre tendrán que ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de estos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de ellas tendrá que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA
AUTOMÁTICA.**

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, _____, núm. _____, con NIF núm. _____, en D. representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más I.V.A., para los tres años de duración del mismo, lo que supone una baja porcentual de _____% sobre el presupuesto base de licitación del contrato.

A _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Nombre del licitador,

Firmado: _____.».

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
 02/06/2020
ALCALDE
 ARCE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CRITERIO	VALOR
Memoria de la organización que prevé el contratista dar al servicio	Hasta 5 Puntos
Justificación del tiempo de respuesta ante incidencias	Hasta 5 Puntos
Relación y descripción de las instalaciones fijas	Hasta 5 Puntos
Relación detallada de los vehículos	Hasta 5 Puntos

1.10 DÉCIMA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente, hasta 80 puntos:

- Baja económica sobre el presupuesto base de licitación contrato. Hasta 80 puntos. Se otorgará 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación del contrato y 80 puntos a la oferta más baja, puntuándose el resto de manera proporcional a la baja que en cada caso se oferte.

B. Criterios la ponderación de los cuales dependa de un juicio de valor.

Los aspectos a valorar serán los siguientes: Memoria explicativa de la organización que prevé el contratista dar al servicio, indicando la categoría profesional del personal, así como del organigrama del servicio y síntesis de metodología a seguir, tanto para las tareas básicas de mantenimiento como para las tareas y trabajos de conservación programada; con expresa indicación de los Recursos reales, tanto humanos como materiales, a destinar a este Contrato. Se valorará el incremento de personal y equipamiento destinado al servicio respecto del personal mínimo exigido. (Hasta 5 puntos).

- Justificación del tiempo de respuesta ante incidencias. (Hasta 5 puntos).
- Relación y descripción de las instalaciones fijas (locales destinados a trabajos de conservación, talleres de reparación, talleres mecánicos, que van a quedar afectados a este servicio, indicando ubicación, superficie y cuanta información se estime conveniente. (Hasta 5 puntos).
- Relación detallada de los vehículos, con expresión de las características y año de matriculación de cada unidad, que quedarán afectados a este contrato. (Hasta 5 puntos).

Para valorar los aspectos que dependan de juicio de valor, la Mesa de Contratación podrá

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
02/06/2020
ALCALDE
ARCE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplificant01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





valerse y solicitar cuantos informes especializados, considere necesarios, de técnicos competentes para ello.

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

1.11 UNDÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros, entendiendo como oferta, la suma del el importe del precio ofrecido más el importe de mejoras ofrecidas.

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en el presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, se excluirá para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esta media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante esto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

1.12 DUODÉCIMA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando después de efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofrecidas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver esta igualdad, de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, referidos en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacitado o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, prevaleciendo en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacitado en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Firma 1 de 1	02/06/2020	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sede.simplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

AYUNTAMIENTO
DE

L I M P I A S 13 DECIMOTERCERA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, estará constituida por los siguientes miembros:

Presidenta: Alcaldesa: Doña María del Mar Iglesias Arce.

Vocales:

- Doña Maria-Julia Solaeta Fuentes, Arquitecta Técnica de los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales.
- Secretario-Interventor Accidental: Don Raúl Rodríguez Alfonso.

Secretario de Mesa: Funcionario del Ayuntamiento de Limpias, Técnico Letrado Adjunto a Secretaría: Don Raúl Rodríguez Alfonso.

La Mesa de Contratación podrá valerse y solicitar asesoramiento de cuantos informes especializados, precise y considere necesarios, de técnicos competentes para ello.

1.14 DECIMOCUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente martes o jueves hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura de los sobres «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en estos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos o las omisiones enmendables observados en la documentación presentada. Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios la ponderación de los cuales dependen de un juicio de valor. Después de la lectura de estas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuántos informes técnicos considere precisos, para la valoración de estas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

1.15 DECIMOQUINTA. APERTURA DEL SOBRE «B»

Si la Mesa hubiese solicitado algún informe técnico que considerase necesario de acuerdo con lo indicado en la Cláusula anterior, y una vez emitido éste, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, y se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B» Proposición económica y documentación cuantificable automáticamente) valorándose las proposiciones económicas que se oferten. Seguidamente y a la vista y considerando la valoración de los criterios la ponderación de los cuales depende de un juicio de valor («C») y de los criterios la ponderación de los cuales es automática («B»), mediante la suma de las valoraciones

Firma 1 de 1	MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE	02/06/2020	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



obtenidas por los licitadores según todos los criterios de valoración indicados, la Mesa de contratación propondrá al adjudicatario del contrato al licitador que haya obtenido la puntuación más elevada.

1.16 DECIMOSEXTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

AYUNTAMIENTO
DE

L I M P I A S

Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar esta documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1.17 DECIMOSÉPTIMA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta tendrá que acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las cuales tengan que hacer efecto, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio del que se dispone para los contratos que se celebran en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que tendrá que depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro tendrá que entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Firma 1 de 1

MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001

Url de validación <https://sedesimplificat01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

d) Que la garantía se constituya mediante retención en el precio. La retención se realizará en la primera y posteriores certificaciones mensuales hasta cubrir el importe total de la garantía. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

1.18 DECIMOCTAVA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación tendrá que adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación en ningún caso podrá declararse deserta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. La adjudicación tendrá que ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, teniendo que ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

1.19 DECIMONOVENA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se realizará en documento administrativo y se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realizó la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

1.20 VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral
---------------	--

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Descripción	La empresa adjudicataria, en caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal para atender las necesidades del presente contrato, se compromete a incorporar a personal proveniente de los colectivos de personas paradas que se encuentran especialmente dificultados para acceder a la ocupación, considerándose colectivos reconocidos en este concepto: parados de larga duración, mayores de 45 años, mujeres víctima de violencia de género, disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, y menores de 30 años que hayan abandonado los estudios prematuramente.
-------------	--

1.21 VIGESIMOPRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.21.1 PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El precio anual del contrato se dividirá en cuatro entregas trimestrales, que serán abonadas puntualmente por el Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista, y dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de la misma.

1.21.2 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Así mismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgan durante la ejecución del contrato. La emprendida contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y las condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, en conformidad con el establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dictan en el ámbito municipal.

1.21.3 OBLIGACIONES ESENCIALES QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/Verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, así como las que se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, así como la totalidad de las previstas en el pliego de Prescripciones Técnicas. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario tiene que presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe explicativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido sobre este tema en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de esta justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin este informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará inmediatamente un expediente de penalización o de resolución del contrato, según sea procedente.

1.21.4 PLAZO DE GARANTÍA

Todos los equipos instalados, así como los trabajos realizados, tendrán un plazo de garantía nunca inferior al año. Las empresas licitadoras deberán especificar en ofertas la garantía de los equipos y piezas suministradas cuando ésta supere el mínimo de un año. El plazo de garantía se contará a partir de la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que debidas a una mala prestación de los servicios contratados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el Art. 211 del TRLCAP.

Firma 1 de 1	02/06/2020	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Uri de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorofirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si durante el plazo de garantía se acreditara a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de estos.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS **1.21.5 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Serán de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, si procede, de la formalización del contrato, así como cualesquier otros que resultan de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalan.

1.21.6 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquiera otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitante de la Administración los documentos que para esto sean necesarios.

En la presente contratación tan sólo podrán subcontratarse aquellos trabajos que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento y únicamente con empresas que cumplan con los requisitos exigidos por las empresas licitadoras.

1.22 VIGESIMOSEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación tan sólo podrán subcontratarse aquellos trabajos que cuenten con la autorización expresa del Ayuntamiento y únicamente con empresas que cumplan con los requisitos exigidos por las empresas licitadoras.

Si por el Ayuntamiento se autorizase la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación tendrá que realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito en el Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) El contratista que subcontrate tendrá que comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrato, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que realizan los trabajos en cuestión en cumplimiento del establecido en el Real decreto ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control de la ocupación sumergida y fomento de la rehabilitación de viviendas.

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

d) El contratista tendrá que informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altero la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista tendrá que abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realizan como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación en el Ayuntamiento el contratista deberá aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del contrato actual.

1.23 VIGESIMOTERCERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé, de manera expresa, ninguna posibilidad de modificación contractual, sólo hará falta la mencionada modificación cuando concurren obligaciones de prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales, en conformidad con el artículo 205 de la LCSP.

1.24 VIGESIMOCUARTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de este, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación. Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la cual se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplificant01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.25 VIGESIMOQUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

AYUNTAMIENTO
DE
LIMPIAS

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulto exigible en función de la fase de ejecución del contrato, teniendo que estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalizo, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

1.26 VIGESIMOSEXTA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1.26.1 PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

1.26.2 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquier de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 1.20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en este caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Firma 1 de 1	MARÍA DEL MAR IGLESIAS	02/06/2020	ALCALDE
	ARCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplificant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Estos incumplimientos contractuales muy graves comportarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, comportará una penalización del 10% del importe del subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato. El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas ó en el pliego de Prescripciones Técnicas ó su cumplimiento defectuoso, comportará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se imponen al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasiono en el Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

1.26.3 IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que si procede haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al cual se hubiera adjudicado el contrato.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el cual se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales después de formularse la denuncia. Estas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Regidor en quien delego, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. Sin embargo, si se estima que el incumplimiento no afectará a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse este expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades y las indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieron cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si esta no consiguiera el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

1.27 VIGESIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades en conformidad con la cláusula 26.

Así mismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se confiscará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la garantía.

1.28VIGESIMOCTAVA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el operario de servicios municipal que se designe por la Alcaldía.

1.29VIGESIMONOVENA CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

1.29.1 CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad tienen que tratar los datos personales a los cuales tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas en conformidad con el establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

1.29.2 TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, si procede, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y otra documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.29 TRIGESIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el establecido en este Pliego, así como por lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente después de la entrada en vigor del Real decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el contrato actual en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Limpias, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA _____, con domicilio a efectos de notificaciones a _____, *núm. _____, con NIF núm. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF núm. _____, a efectos de su participación en la licitación _____, delante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de "Mantenimiento y conservación del alumbrado público y otras instalaciones eléctricas municipales propiedad del Ayuntamiento de Limpias".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, si procede, representación.
- Que, si procede, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solamente en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en qué efectuar notificaciones es

Firma 1 de 1
MARÍA DEL MAR IGLESIAS
ARCE
02/06/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y la validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

AYUNTAMIENTO
DE
L I M P I A S

Nº de Registro de Entidades Locales: 01390383 - Código I.N.E.: 39/0383 - C.I.F.: P-3903800-E - Banco Santander (Limpias): 0049 5064 16 24 10230696 - Caja Cantabria (Limpias): 2046 2144 77 3400000012

Firma 1 de 1	02/06/2020	ALCALDE
MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	2a54aba2e7ea47899de5be85289d68e9001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=077	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	